

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER UN PROGRAMA CÁDIZ VALE +, PROGRAMA DE ESTÍMULO DE LA DEMANDA EN LAS ECONOMÍAS LOCALES A TRAVÉS DE BONOS CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra, D. Ángel Juan Pascual, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, en calidad de Presidente, cargo para el que fue elegido en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 2019, en la que aceptó y tomó posesión del mismo y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y en el artículo 21 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, quedando acreditada documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma a través de certificado del Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.


Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y planificación en el territorio provincial.

II. El Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, está dotada de diversas competencias, establecidas en el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2019, entre ellas la Planificación y Estrategia de Sectores Económicos, quedando adscritos a ella los servicios relacionados con la Planificación y Estrategia de los sectores Económicos y Productivos de la Provincia de Cádiz. Su principal objetivo es promover un nuevo modelo de desarrollo económico sostenible en la provincia de Cádiz.

III. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz es una Corporación de Derecho Público que tiene como fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40	
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11	
Url De Verificación	Página		1/20	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==			

servicios, en su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades (Ley 4/2014, de 1 de abril), asimismo, esta Cámara cuenta con experiencia demostrada en el desarrollo de actuaciones para la creación y consolidación de empresas, la formación y la cualificación profesional, así como en la gestión y ejecución de proyectos de diferente naturaleza en cooperación con entidades públicas.

Asimismo, esta entidad representa y defiende los intereses generales de la industria, el comercio, el turismo y la navegación de su circunscripción, ofreciendo actividades y servicios que facilitan la gestión en la empresa, la asistencia técnica, la formación, la internacionalización y el empleo de profesionales cualificados, con el objetivo de fomentar el desarrollo empresarial, respondiendo con ello a las necesidades de las empresas y del desarrollo socioeconómico de su ámbito territorial, a través de la eficiencia en la prestación de servicios y la defensa del interés general.

Por todo ello se configura como órgano consultivo y de colaboración con las distintas instituciones públicas, con la misión de mejorar el entorno económico de esta provincia, y el fomento de las relaciones institucionales desde el nivel local al internacional.

IV. Las consecuencias locales de la pandemia generada por la COVID-19, ya casi felizmente superada, han supuesto un impacto terrible en nuestra provincia. Se produjo en primer lugar, una amenaza a la salud que generó fallecimientos, confinamiento ciudadano y sufrimiento personal y social en parámetros difícilmente imaginables antes de su llegada. Junto a esta crisis sanitaria y social sin parangón, y por su causa, se originó una afectación socioeconómica de dimensiones notables que ha golpeado de forma generalizada a la sociedad, pero muy especialmente a algunos sectores productivos.

V. El sector turístico, la hostelería y el comercio, entre otros, son sin duda los que más rotundamente han resultado afectados. El confinamiento general, la limitación de movilidad de la ciudadanía y el cierre al acceso público general de establecimientos en los primeros momentos de lucha contra el virus llevaron a la absoluta paralización de la actividad en estos sectores.

VI. Uno de los efectos más inmediatos de las diferentes "olas" de COVID-, ha sido la caída del nivel de ingresos de estos establecimientos, como consecuencia de las medidas adoptadas para su contención y la modificación de los hábitos sociales, lo que ha generado falta de liquidez y de recursos que ha condicionado seriamente su situación económica-financiera a corto y medio plazo, y que llega a afectar a su solvencia, poniendo en peligro de cierre definitivo de los establecimientos y pérdida de los puestos de trabajo que sustentan. Esta por tanto perfectamente justificada la urgencia e inaplazable necesidad de ofrecer de manera directa o indirecta una ayuda a dos de los sectores más afectados, la hostelería y el comercio

VII. Superado el mayor impacto de la pandemia sobre la salud, se han ido sucediendo diferentes etapas que han permitido una cierta normalización de la actividad económica en estas ramas de actividad. No obstante, la afección sobre el sector turístico, la hostelería y el comercio han seguido estando presentes no ya por las limitaciones impuestas que nos obligaban a mantener el

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11
Url De Verificación	Página		2/20
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==		



distanciamiento social y las restricciones al movimiento de la ciudadanía, sino por las propias limitaciones y precauciones que adoptamos en nuestras formas de vida y consumo.

VIII. De estas evidencias se desprende que, aunque ya nos encontrábamos en una era de fuertes cambios en la manera de consumir, la aparición de la pandemia los ha exacerbado todavía más, probablemente induciendo cambios permanentes en nuestras formas de vida.

IX. En el contexto actual, tras la Pandemia, se ha hablado mucho de la aceleración de algunos cambios y hábitos sociales que ya se habían iniciado. En el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) encontramos el más claro, dando lugar a la aceleración del crecimiento de la economía digital, en la que el comercio electrónico ha jugado un papel tan importante. Según datos de la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia (CNMC), el comercio electrónico ha crecido un 133 por ciento en facturación desde 2013 a 2019.


X. La prioridad absoluta en materia económica de esta Diputación Provincial radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo y proporcionar liquidez a las micropymes, personas autónomas y otros colectivos para garantizar su supervivencia, la continuidad de su actividad y el mantenimiento del empleo.

XI. A la naturaleza excepcional de la crisis derivada de la pandemia, debemos sumar la actual situación extraordinaria provocada por la terrible guerra en Ucrania, la suma de ambas están generando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad.

XII. Así, las microempresas y personas autónomas de la hostelería y el comercio sufren de nuevo una importante reducción de sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que de nuevo produce una grave falta de liquidez y un grave riesgo para su viabilidad futura. En estos últimos años han sufrido las consecuencias de la pandemia COVID-19, primero, y ahora, el encarecimiento de los costes de la actividad y los suministros, junto a una crisis de demanda derivada de la altísima inflación, una doble crisis de alto impacto para estas actividades.

XIII. Si la pandemia provocada por el coronavirus dejó a estos colectivos en una situación difícil, cuando parecía que podrían incrementar sus expectativas de resultados, la guerra en Ucrania ha vuelto afectar a su normal actividad. Solo el 20% de las personas autónomas y micropymes del comercio y la hostelería aseguraron vender más durante el año 2021, mientras que más del 40% ha registrado una caída notable en las ventas y más de un 30% no ha mejorado su situación.

XIV. Las actuales presiones inflacionistas ejercen un efecto negativo sobre la recuperación económica en general, por cuanto merman la capacidad de compra de los hogares y comprimen los resultados de los establecimientos de hostelería y comercio. Y factores como la duración del shock de costes, así como la posibilidad de que las expectativas de crecimiento se reduzcan nuevamente, generando revisiones de precios y salarios, podrían alterar las

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40	
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11	
Url De Verificación	Página		3/20	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==			

perspectivas actuales sobre la evolución de la inflación provocando una mayor contención del consumo.

XV. La subida de precios a la que se están enfrentando los ciudadanos (IPC), desde el punto de vista del consumidor supone una disminución de su capacidad de compra. A su vez, la inflación de costes está disparando el precio de los inputs con los que trabajan las empresas, lo que comprime sus resultados que en el caso de las más pequeñas empresas, no pone en peligro su rentabilidad y margen de beneficios, sino su supervivencia.

XVI. Para la hostelería y el comercio minorista el alza de la inflación supone frenar su recuperación, estos sectores de gran impacto en nuestra economía esperaban una cierta recuperación de los niveles de ventas de cara a la temporada estival, impulsada por el turismo, y final de año, ante la que puede ser la primera campaña de Navidad sin estado de alarma y sin restricciones tras el coronavirus. La actual situación en un contexto en el que existe ahorro acumulado, la desmesurada subida de precios, alimentada por el incremento de los costes energéticos y el encarecimiento de las materias prima puede mermar la capacidad de compra de los consumidores y afectar directamente al consumo y la recuperación.


XVII. Se estima que la crisis provocada por la pandemia ocasionó en nuestra provincia cierres de establecimientos de hostelería y comercios debido a las restricciones de movilidad, que se calculan en un 20% de los situados en municipios donde el turismo y los clientes de la zona de influencia son los mayoritarios, y en el escenario actual existe el riesgo de que vuelvan a producirse. Dos de cada diez autónomos aseguran vender más durante este año que en 2021, mientras que más del 40% ha registrado una caída notable en las ventas y más de un 30% no ha mejorado su situación.

XVIII. Los sectores de la hostelería y el comercio, entre otros, presentan un fuerte impacto por el encarecimiento de los costes que están sufriendo, de acuerdo con el análisis de Impacto de la Inflación del Banco de España. Situación que se ve agravada al retraerse el consumo por el efecto de la inflación creciente.

XIX. La dinámica de los flujos económicos de nuestros pueblos y ciudades está ligada a la hostelería y el comercio de proximidad. Los bares, cafeterías, pequeños comercios y tiendas de barrio, los pequeños centros comerciales abiertos, el entorno de los mercados municipales, junto con la actividad complementaria de los miles de visitantes y turistas llenan de vida y hacen que las calles de nuestros municipios sean más transitadas.

XX. El consumo en los pequeños negocios de ámbito local contribuye además a revitalizar tanto los centros históricos como otras áreas periféricas, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además, funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van más allá de los puramente económicos, revitaliza los entornos de los municipios, incrementando la cohesión social, contribuyendo a la generación de empleo y al desarrollo local de nuestros pueblos y ciudades.

XXI. Existen externalidades derivadas del comportamiento de los consumidores que encadenan las compras consecutivas y sumando a estas el consumo en

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40	
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11	
Url De Verificación	Página		4/20	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==			

servicios de hostelería, visitando varios comercios uno tras otro, incidiendo a la vez en la actividad hostelera como complemento. Por ello, muchos de estos establecimientos buscan situarse cerca de los demás o de puntos neurálgicos de nuestros pueblos y ciudades para beneficiarse de ese efecto externo causado por la aglomeración. Ambas actividades, comercio y hostelería, se complementan generando un mayor valor a los flujos de demanda de bienes y servicios.

XXII. El sector servicios es nuestro principal sector productivo y fuente de empleo, representa aproximadamente el 75% de nuestra producción- 72,20 de nuestro Valor Añadido Bruto - y el 78,8 % de las personas ocupadas, 331.275 - la industria el 10 %, construcción el 7,7% y la agricultura 3,5%- hasta un total de los 420.400 ocupados totales en la provincia. De estas 70.477 corresponden al Comercio, el 16,76 %, y 43.198 a la Hostelería, el 10,3 %(el otro gran empleador del subsector de Servicios es la administración pública).

XXIII. El sector servicios representa el 67,6 % de toda la población activa y acumula el 75,2% de todos los contratos, 74,09%, que suman 485.347, fundamentalmente temporales. Solo 28.364 fueron indefinidos. Situación que comienza a revertirse con un cambio de tendencia tras la reciente reforma laboral.

XXIV. El fuerte descenso de nuestro PIB en el año 2020, superando con creces la media nacional y andaluza, un -11,8%, está relacionado con nuestra dependencia de estos sectores gravemente afectados por las crisis de demanda y oferta.

XXV. En cuanto al tamaño de los sectores objetivo de este programa, de los 23.090 establecimientos de Comercio censados en nuestra provincia, el 95,65% tiene menos de 9 personas empleadas y el 89,59% de 0 a 2. En la hostelería el 92,25% tiene menos de 9 personas empleadas y el 60,8% de 0 a 2. Son por tanto actividades que se sustentan en un amplio tejido de personas autónomas y micropymes.

XXVI. Desde la Diputación de Cádiz seguimos convencidos de la inaplazable necesidad de fomentar el consumo en los municipios de la provincia de Cádiz, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos al **Programa Cádiz Vale +**, promoviendo la reactivación económica del tejido productivo y el consumo local, contribuyendo así a paliar los efectos negativos de la crisis de demanda. Esta iniciativa puede además contribuir a fidelizar y captar nuevos clientes, así como a sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio y la hostelería de proximidad, a consumir productos locales, pero también a generar desplazamientos entre diferentes municipios de la provincia.

XXVII. La gestión del programa subvencional Cádiz Vale + se realizará a través de una plataforma tecnológica específica y de las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para la puesta en marcha y ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos-descuento. A través de dicha plataforma se realizarán todos los trámites relacionados con la adhesión al programa subvencional, así como la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje y compensación de los bonos-descuento.

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11
Url De Verificación	Página		5/20
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==		



XXVIII. La iniciativa del programa de Fomento y Estímulo al consumo local en establecimientos de restauración y hostelería de la Provincia de Cádiz parte del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, en el marco de un proceso de reflexión y colaboración para la reactivación de dos de los sectores estratégicos de nuestra economía, que se ha desarrollado en un espacio compartido de creación con las Cámaras de Comercio de la provincia (Cádiz, Jerez y Campo de Gibraltar), HORECA, Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Cádiz (organización sectorial, que representa los intereses empresariales de los titulares de los subsectores hosteleros y sus respectivas actividades) y FEDECO, la Federación de Comercio de la provincia de Cádiz (un referente que engloba a numerosas organizaciones empresariales del sector comercial), al objeto de estimular el consumo en el sector de la hostelería y el comercio, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas derivadas de la situación anteriormente descrita.


XXIX. Desde esta Diputación Provincial se ha venido evaluando posibles acciones de ayudas a los sectores más afectados por la crisis de demanda, entre otras las relacionadas con el consumo que de manera inducida produzcan un efecto positivo en el sector de la hostelería, el comercio y en toda su cadena de valor. Este proceso evaluativo, abierto a la participación de los sectores, ha dado como resultado que, en el ámbito de las competencias propias de esta Diputación Provincial, el modelo de bonos descuento puesto en marcha en otras administraciones públicas de ámbito local, sea el instrumento más eficaz para canalizar un subvención destinada al fomento y estímulo al consumo local en establecimientos de la provincia de Cádiz.

XXX. Por tanto, la necesidad del presente Convenio se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en el desarrollo de un programa subvencional destinado al fomento y estímulo al consumo local en establecimientos de la provincia de Cádiz a través de bonos-descuento.

XXXI. La misión de la subvención es ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes y servicios de consumo, como medio de fortalecer la actividad realizada en establecimientos abiertos al público por personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas y, con ello, la dinamización de la economía local, sirviendo de complemento, en el corto y medio plazo, a las medidas de revitalización y dinamización de otras administraciones, especialmente necesarias en nuestra provincia dado sus déficits estructurales que requieren de estas ayudas para ser superados.

XXXII. El desarrollo temporal de las acciones a implementar a través de esta subvención se ha diseñado atendiendo las previsiones planteadas por los sectores del Comercio y la Hostelería mediante un calendario que pretende contribuir a la conveniente reactivación de ambos sectores y a favorecer su desestacionalización. Por ello, se desarrollara en los meses de más baja actividad del consumo en cada uno de los sectores, así como a posibilitar la máxima extensión territorial de la subvención destinada al estímulo del consumo local y evitar duplicidades innecesarias.

XXXIII. La competencia de las grandes superficies, que se nota incluso en los municipios más alejados de estas, la falta de redes de abastecimiento y el círculo vicioso que supone la despoblación —sin vecinos no hay servicios y para

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40	
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11	
Url De Verificación	Página		6/20	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==			

qué ofrecerlos si no existen usuarios— son las principales dificultades a la hora de mantener abierto un establecimiento comercial o de hostelería en los pequeños municipios.

XXXIV. La Diputación de Cádiz es consciente de que las dificultades y necesidades a cubrir en nuestros municipios menores de 20.000 habitantes, derivadas de la situación anteriormente descrita, nos sitúan ante la necesidad de introducir elementos de discriminación positiva a favor de sus establecimientos y consumidores, atendiendo al compromiso por garantizar la obtención de beneficios del programa Cádiz Vale + con independencia del lugar de residencia. Dichas medidas formarán parte de las bases implantadas por la Cámara de Comercio de Cádiz, de común acuerdo con esta Diputación de Cádiz, para la ejecución del programa.

XXXV. El artículo 22 de la LGS, establece en relación a los procedimientos de concesión de las subvenciones, en su apartado 2a), que podrán concederse de forma directa las «...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones».

XXXVI. La subvención solicitada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, viene recogida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022 en la aplicación presupuestaria 02 430 48001 CÁMARA COMERCIO CÁDIZ por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €).

XXXVII. Por su parte, el artículo 28.1 de la LGS establece que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

XXXVIII. En el mismo sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la prestación de asistencia económica, disponen que esta se formalice mediante Convenio de Colaboración, el cual constituirá el instrumento regulador de la subvención pública que se otorgue.

XXXIX. El Convenio regulador, según dispone el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como la forma y plazo para la justificación de la misma; aspectos todos ellos incluidos en el Convenio de Colaboración redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11
Url De Verificación	Página		7/20
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==		



CLÁUSULAS

I. Objeto y finalidad del Convenio.

El objeto de la subvención es financiar el desarrollo integral del Programa de estímulo de la demanda en las economías locales a través de bonos consumo en establecimientos de comercio y hostelería: Cádiz Vale + .

Cádiz Vale + es un programa de estímulo de la demanda en las economías locales a través de Bonos Consumo en establecimientos de comercio y hostelería de la provincia de Cádiz, a través de la emisión de Bonos Consumo que darán acceso a diferentes descuentos, con el fin de ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes y servicios de consumo, como medio de fortalecer la actividad realizada en establecimientos abiertos al público por personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas y, con ello, la dinamización de la economía local.

El programa se articulará mediante **dos Líneas de Bonos Consumo:**

1. Línea 1 Cádiz Vale + Comercio: Se pondrán a disposición de la ciudadanía de la provincia, mediante una plataforma online, bonos consumo para la compra de en establecimientos de comercio menor, previamente adheridos a la campaña en todo el ámbito provincial.

2. Línea 2 Cádiz Vale + Hostelería: Se pondrán a disposición de la ciudadanía de la provincia, mediante una plataforma online, bonos consumo para consumiciones en establecimientos de hostelería, previamente adheridos a la campaña en todo el ámbito provincial.

El Programa Cádiz Vale + se desarrollará principalmente en los meses de septiembre octubre, noviembre y diciembre de 2022, siendo la fecha límite el 31 de diciembre del 2022.


En el caso que fuera necesario distinguir fechas diferenciadas de las citadas líneas se recogerán, en común acuerdo con la Diputación Provincial de Cádiz, en la memoria descriptiva del Programa Cádiz Vale + elaborada por la Cámara de Comercio de Cádiz; cualquier modificación, en su caso, de estas fechas se comunicará previamente a la Diputación Provincial de Cádiz para su consenso.

El beneficiario de la subvención tendrá además la obligación de informar y recoger los plazos vigentes para el consumo de los bonos de ambas líneas en todos los elementos de publicidad y divulgación del Programa Cádiz Vale +.

II. Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz (en adelante Cámara de Comercio de Cádiz), y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el art. 2.1 b) de la LGS.

III. Cuantía de la subvención.

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40	
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11	
Url De Verificación	Página		8/20	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==			

Para la consecución de los fines mencionados en la Cláusula I, la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, otorgará una subvención de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €).

La cuantía de la subvención a otorgar se deberá destinar a las dos líneas anteriormente descritas; desglosándose en 1.000.000 de euros para la Línea 1. Cádiz vale + Comercio y 500.000 euros para la Línea 2. Cádiz vale + Hostelería; pudiéndose, en caso de no ejecutarse el total destinado originariamente por línea, destinarse el sobrante a la otra línea del programa.

A los efectos previstos en las Bases de Ejecución 32ª y 33ª del Presupuesto para el ejercicio 2022, y con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo previo a la aprobación del Convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del Convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

IV. Régimen de pago.

La subvención será abonada como requisito previo para la ejecución del **Programa Cádiz Vale +** a la Cámara de Comercio de Cádiz, mediante un pago único por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €). Este se librará como pago anticipado tras la ordenación del pago por el órgano competente.

V. Obligaciones de las partes.

La Cámara de Comercio de Cádiz, asume las siguientes obligaciones:

- Obligaciones específicas vinculadas a los elementos que definen el procedimiento y funcionamiento del **Programa Cádiz Vale +**:

1. La gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento, a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos, su lectura y autenticación y la adquisición de bonos-descuento por parte de las personas consumidoras.

Los bonos generan un descuento sobre el valor del producto o servicio adquirido, y son aplicados directamente por el establecimiento adherido al **Programa Cádiz Vale +**.

2. Ser la depositaria y distribuidora de los fondos, coordinando las operaciones de distribución de los bonos a las personas físicas beneficiarias de dichos bonos y posibilitando el canje de los bonos usados en las operaciones de compra bonificadas.

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11
Url De Verificación	Página		9/20
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==		



3. Abonar a las personas empresarias autónomas, microempresas y pequeñas empresas adheridas al **Programa Cádiz Vale +**, los importes correspondientes a los bonos-descuento aplicados en sus establecimientos.
 4. Dar cuenta de todo lo gestionado a través de los informes indicados en el presente Convenio de colaboración.
 5. Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos depositados en la cuenta corriente destinada exclusivamente al **Programa Cádiz Vale +**, de conformidad con el presente Convenio y la memoria descriptiva del citado programa.
 6. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridas al **Programa Cádiz Vale +**.
 7. Difundir el **Programa Cádiz Vale +** tanto de forma general a través de su página web y redes sociales, a los establecimientos de comercio menor y hostelería.
 8. Ser el cauce de relación con los establecimientos participantes para articular su adhesión y controlar el adecuado desarrollo de los compromisos adquiridos en virtud de las normas del **Programa Cádiz Vale +**.
 9. Proporcionar información y asistencia a los establecimientos y empresas para la formalización de la adhesión al **Programa Cádiz Vale +**.
 10. Controlar la correcta gestión del **Programa Cádiz Vale +**: recepción de los formularios de adhesión; resolución sobre las solicitudes de adhesión; comunicación a los establecimientos y empresas solicitantes de adhesión de su admisión al mismo o el rechazo de su solicitud; resolución de las reclamaciones que puedan sustanciarse; comunicación a los establecimientos y empresas del número de bonos-descuento asignados; realización de las actuaciones de verificación y comprobación del cumplimiento los requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridos; publicación y actualización en la plataforma tecnológica de la relación de establecimientos adheridos; y cuando finalice el programa, gestión de las devoluciones de las cantidades no aplicadas al mismo.
 11. Implantar y poner en marcha la plataforma tecnológica y las aplicaciones informáticas que deberán dar soporte a la gestión del **Programa Cádiz Vale +**.
- Obligaciones de carácter con carácter general:
1. Acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
 2. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, cualquier modificación en la actividad, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el presupuesto para su aprobación por esta Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11
Url De Verificación	Página		10/20
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==		



3. Realizar las actividades contempladas en la memoria del **Programa Cádiz Vale +** para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Cláusula VII del presente Convenio.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
6. Se considerará que la Cámara de Comercio de Cádiz, como beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
7. Se considerará que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, como beneficiaria de la subvención se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
8. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad, con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.
9. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora.
10. Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, mediante este Convenio, se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo el Servicio de Planificación y Estrategia en los Sectores Económicos, adscrito al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz.
11. Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
12. Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cuatro años siguientes al pago.
13. En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con actuaciones del **Programa Cádiz Vale +**, es necesario hacer constar la

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11
Url De Verificación	Página		11/20
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==		



participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del logotipo facilitado a tal efecto.

14. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Cádiz asume las siguientes obligaciones:

1. La Diputación Provincial de Cádiz estará obligada a realizar la aportación económica que comprende la subvención, por el importe señalado, una vez que el Convenio esté firmado.
2. La Diputación Provincial de Cádiz realizará a través de sus medios propios y otros que considere oportunos, una campaña de promoción del **Programa Cádiz Vale +** que sirva de impulso a este estímulo al consumo y promoción de la gastronomía local.

VI. Plazo de ejecución de los gastos del Programa Cádiz Vale +.


Los plazos de ejecución de los gastos del **Programa Cádiz Vale +** comprenden **desde el 1 de junio de 2022 al 15 de marzo de 2023 ambos inclusive.**

VII. Régimen de justificación de la ayuda.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, deberá, **en todo caso antes del 31 de marzo de 2023**, presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 de la RGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.
3. El detalle de los demás ingresos que conforme al presupuesto financian la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y el destino aplicado.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
5. Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40	
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11	
Url De Verificación	Página		12/20	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ=			

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

- Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
2. No tengan un coste superior al valor de mercado.
3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, auditoría, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria también serán subvencionables.
4. No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención, la Cámara de Comercio de Cádiz, los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.


En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención es necesario que se acredite que la Cámara de Comercio de Cádiz está exenta de la obligación de declarar el IVA.

En relación con las partidas de Gastos de Gestión del programa relacionados en la memoria descriptiva del **Programa Cádiz Vale +**, se podrán incrementar los justificantes hasta un 25 % su importe total por concepto de cada partida de gasto contemplada en dicha memoria, no pudiendo exceder este incremento del 15% del total de los Gastos de Gestión del Programa, salvo que mejor justificación se considere.

Por otro lado, no podrá superarse en la imputación de personal propio de la Cámara de Comercio de Cádiz, para el desarrollo del Programa Cádiz Vale, el 4 % del total de la subvención concedida.

A) Gastos de personal.

La participación efectiva del personal propio de la Cámara de Comercio de Cádiz para el desarrollo de las actividades programadas debe de quedar plenamente acreditada.

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40	
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11	
Url De Verificación	Página		13/20	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==			


Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Contratos de trabajo vigentes del personal asignado al **Programa Cádiz Vale +**.
2. Convenio colectivo de aplicación, en su parte dispositiva de sueldos y salarios, y los complementos salariales establecidos para el resto del personal de la Cámara de Comercio de Cádiz, así como la indemnización por la finalización de contrato y pago de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y del disfrute de vacaciones y permisos que corresponda al a finalización del contrato.
3. Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RLC) y sus correspondientes justificantes de pago. En todos estos documentos deberá aparecer el estampillado al que se hace referencia más adelante en el apartado C de ésta misma estipulación.
4. En el caso del IRPF, se deberá incluir un informe del órgano competente en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
5. Certificación de la Cámara de Comercio de Cádiz, firmado por la persona debidamente autorizada, en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del **Programa Cádiz Vale +**.
6. Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del órgano competente con los detalles requeridos.
7. Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

B) Gastos generales.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40	
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11	
Url De Verificación	Página		14/20	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==			

2. Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

C) Estampillado de los documentos de gasto.

Previamente a la presentación de la justificación, todos los documentos justificativos de gasto originales, especificados a continuación, deberán marcarse por la Cámara de Comercio de Cádiz con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe concreto que se imputa a la subvención.


Por tanto, la estampilla deberá contener los siguientes datos mínimos:

1. Denominación del **Programa Cádiz Vale +**.
2. Importe de imputación del gasto a la Diputación Provincial de Cádiz.

Documentos justificativos que requieren de estampillado:

1. Nóminas.
2. Modelos RLC y RNT.
3. Modelos 111 y 115.
4. Facturas.

Para que la estampilla sea un mecanismo eficaz de control, el sello se colocará sobre el documento original, nunca sobre la copia de la misma. El importe que se estampille en la factura o nómina deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que en ningún caso, el importe del estampillado difiera del importe de cada una de las facturas/nóminas. En caso contrario el gasto no podrá ser aceptado.

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40	
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11	
Url De Verificación	Página		15/20	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ=			

VIII. Órgano de control y seguimiento.

De la interpretación y resolución de las posibles incidencias en la ejecución del presente Convenio será responsable la Comisión de Seguimiento compuesta por el Servicio de Planificación y Estrategia de los Sectores Económico, en representación del Área Gestora de la subvención y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

IX. Medidas de garantía.

De conformidad con lo estipulado en el art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz queda exonerada de la constitución de garantía.

X. Subcontratación.

Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Está subcontratación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS; no obstante, conforme al artículo 29.1 de la LGS, queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

XI. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente Convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al **Programa Cádiz Vale +**.

No obstante, si podrá simultanearse con otras iniciativas cuyo naturaleza sea el fomento y estímulo del consumo local, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que conjuntamente no superen el 100 % del valor total de los productos o servicios sobre los que se aplica el descuento, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La existencia de esta circunstancia deberá ser comunicada a la entidad concedente.

XII. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que la Diputación Provincial de Cádiz otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Página	16/20



XIII. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio se entiende vigente y surte efectos **desde el 1 de junio del 2022 hasta el 31 de marzo de 2023**, ambos inclusive, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

XIV. Incumplimiento del Convenio. Pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento del presente Convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

XV. Régimen de modificación del Convenio.

La Cámara de Comercio de Cádiz podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

La modificación es un supuesto excepcional que debe obedecer a causas sobrevenidas no imputables a la Cámara de Comercio de Cádiz, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

XVI. Causas de extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Página	17/20



Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

XVII. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de Convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de seguimiento e impulso a que se refiere la Cláusula VIII.

XVIII. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación y resolución, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento e impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Página	18/20



litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

XIX. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), entendiéndose por comparecencia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, (artículo 43.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

XX. Protección de Datos de carácter personal.

Las partes que suscriben el presente Convenio, la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara de Comercio de Cádiz, adquieren la consideración de corresponsables del tratamiento, en cuanto a los datos de carácter personal contenidos en la justificación de la subvención, referida a los gastos de personal y gastos generales, por lo que adecuarán sus actuaciones a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento, así como deciden de modo transparente y por mutuo acuerdo, sus funciones y responsabilidades respectivas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos y en particular en cuanto al ejercicio de los derechos de las personas afectadas y a las respectivas obligaciones de suministrar la información sobre el tratamiento de sus datos, como corresponsables del tratamiento.


Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento, y en el caso de que conforme a la Cláusula X, se proceda a la subcontratación, ésta habrá de completarse, en su caso, con un Acuerdo de Encargo de tratamiento de datos personales al que obliga dicho precepto.

XXI. Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

XXIII. Cámara de Cuentas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:38:40	
Observaciones		Firmado	24/06/2022 13:25:11	
Url De Verificación	Página		19/20	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==			

Conforme al artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del presente Convenio será remitido electrónicamente por el Área Gestora de la subvención a la Cámara de Cuentas de Andalucía; igualmente, en su caso, y en los mismos términos se comunicará por la Intervención General de esta Diputación las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de este Convenio.

XXIV. Transparencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>).


Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación
Provincial de Cádiz

Por la Cámara de Comercio de Cádiz

El Presidente

El Presidente

Código Seguro De Verificación	YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/06/2022 13:38:40	
	Angel Juan Pascual	Firmado	24/06/2022 13:25:11	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/YkK9rBifwAAi+njAHmYHyQ==			